

SEMINARIO GÉNERO Y DERECHO – TRABAJO FINAL

Directora: Verónica Piccone

Coordinadoras: Erika Bauger y Verónica Cejas

Alumno: Emilio E. Morgan

Título: Cuidadito con el cuidado. Repensar las tareas domésticas y de cuidados desde un enfoque multidimensional.

Índice

1. Introducción
2. Las tareas de cuidado y su cuantificación económica. Los números argentinos
3. Incidencia de las tareas de cuidado en el PBI de nuestro país
4. Avances en materia de regulaciones.
 - 4.1. El Código Civil y Comercial
 - 4.2. Jubilación para amas de casa
 - 4.3. La jurisprudencia actual. Luces al final del túnel
5. Visibilización de las “suplencias”
 - 5.1. El servicio doméstico en nuestro país
 - 5.2. Condiciones jurídico-laborales
6. Desafíos para los feminismos actuales.
 - 6.1. Prioridades y modelos: reconocimiento o redistribución

6.2. Feminismos aburguesados

7. Conclusiones finales

8. Bibliografía

1. Introducción

En el presente trabajo intentaremos brindar un panorama conceptual de aquello que se conoce como tareas domésticas y de cuidados no remuneradas, intentando circunscribir sus múltiples manifestaciones y alcances, al tiempo que analizaremos la incidencia que dichas tareas poseen en el ámbito de las distintas estructuras económicas de nuestra sociedad. A tal fin, abordaremos los estándares sociales y culturales que, sedimentados, han permitido una invisibilización de dichas tareas y, por tanto, un olvido en términos de la economía productiva de nuestro país.

Asimismo, realizaremos un relevamiento de algunos avances de tipo legislativo y judicial que han asomado en las dos primeras décadas de este Siglo, entendiendo que -a través de los mismos- se evidencia un desarrollo tendiente a un mayor y más justo reconocimiento y compensación respecto de la realización de aquellas tareas.

Entendemos que, dada la coyuntura en la que se aborda la cuestión y por influjo de la reconocida pandemia del COVID-19, dichas tareas se han incrementado sustancialmente, dando pie a la profundización de ciertas desigualdades y exigiendo, de esa manera, un abordaje más urgente y decidido.

Nos apoyaremos en un reciente trabajo publicado por la Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, en el

cual se analiza la incidencia que el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado posee en el Producto Bruto Interno de nuestro país. De allí, obtendremos una línea de análisis para considerar cuáles son los mecanismos para cuantificar ese tipo de tareas y, fundamentalmente, permitimos señalar algunas cuestiones estructurales que deberían ser objeto de necesarias problematizaciones.

Luego de ello, realizaremos un breve análisis de las dos concepciones de la justicia social que hoy se encuentran disputando el campo de dicha disciplina, es decir, la justicia como reconocimiento y la justicia como redistribución. A partir de dicha distinción, nos concederemos la posibilidad de señalar las sendas que algunas reivindicaciones de los movimientos feministas podrían transitar en los tiempos que corren, y que los colocarían más cercanos a la concepción de la justicia como reconocimiento.

Finalmente, y a partir de lo antedicho, presentaremos algunos desafíos que esos movimientos feministas deberán afrontar a fin de no limitar el alcance y profundidad de los derechos e igualdades en pugna, en el entendimiento de que allí se juegan cuestiones superestructurales que resultan de la esencia del sistema capitalista y de la organización patriarcal en que nos hemos formado.

2. Las tareas de cuidado y su cuantificación económica. Los números argentinos

Comenzaremos por intentar una definición de lo que ha sido entendido con el concepto “tareas de cuidado” y los alcances que se ha dado a dicha terminología. Se trata, valga el juego de palabras, de una definición “indefinida”, es decir, susceptible de aperturas, agregados y problematizaciones. Partiremos de una concepción amplia de las tareas de cuidado, desde su abordaje como reproducción social que abarca distintos tipos de trabajo -

mental, manual y emocional- y en tanto tienden a proveer de los cuidados necesarios que han sido definidos histórica, social y biológicamente. (CEPAL, 2013).

Dichas tareas se centran en el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, destinado a que las personas se alimenten y vean sus necesidades de cuidado satisfechas, cuenten con un espacio digno de habitabilidad y puedan desarrollar aquellas actividades relacionadas con el trabajo remunerado, el estudio en sus distintos niveles y disfrutar del tiempo de ocio, si así lo desean.

De un tiempo a esta parte, se ha revitalizado el debate en torno a la cuantificación económica del trabajo doméstico y las tareas de cuidado, aunque sigue tratándose de una discusión en ciernes y que debe lidiar con múltiples obstáculos derivados de un sentido común bien arraigado (e inoculado) y de una ciencia económica cuyas metodologías lo ignoran.

Fruto de dicha necesidad de cuantificación, hemos visto aflorar una “economía del cuidado”, definida por Corina Rodríguez Enríquez como un concepto que refiere a “...un espacio bastante indefinido de bienes, servicios, actividades, relaciones y valores relativos a las necesidades más básicas y relevantes para la existencia y reproducción de las personas, en las sociedades en las que viven...”¹

El reciente informe elaborado por la mencionada Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género, respecto de la valoración económica de las tareas domésticas y de cuidado no remuneradas, y su incidencia en la macroeconomía de nuestro país, arroja datos

¹ Rodríguez Enríquez, Corina (2007) “Economía del cuidado, equidad de género y nuevo orden económico internacional” en “Del Sur hacia el Norte: economía política del orden económico internacional emergente”, Parte IV, Buenos Aires, Argentina, CLACSO - Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, p. 230

que -aun cuando podían resultar esperables- evidencian desigualdades tan alarmantes como significativas.

En primer término, y para sopesar correctamente los datos del mencionado informe, debemos remitirnos a otro trabajo presentado por aquella Dirección Nacional y que, con basamento en la última encuesta sobre uso del tiempo realizada en nuestro país (presentada en el año 2014, pero que revela datos del tercer trimestre del año 2013) indica que las mujeres realizan el 76% de las tareas domésticas no remuneradas; que el 89% de ellas dedica a dichas tareas un promedio de 6,4 horas semanales, mientras que el promedio de varones que participa en las mismas es del 57,9% y lo hacen en un promedio de 3,4 horas semanales.

3. Incidencia de las tareas de cuidado en el PBI de nuestro país

Dadas las cifras expuestas anteriormente, podremos comprender de mejor manera la incidencia que esos trabajos de cuidado tienen en la medida en que, medidos monetaria y económicamente, representan un aporte sustancial en la producción general de bienes y servicios y, por tanto, en el Producto Bruto Interno de nuestro país. Sin más prolegómenos, podemos señalar que el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado representa, de acuerdo con la metodología de cálculo utilizada en el informe recientemente publicado, un 15,9% del Producto Bruto Interno, y se encuentra por encima de actividades como la industria (13,2%) y el comercio (13%).

El procedimiento llevado a cabo para la determinación de ese coeficiente es objeto de detalle en el informe que nos encontramos analizando². Sin embargo, nos interesa resaltar una parte del método utilizado para la cuantificación y monetización de esas tareas, y que consiste en estimar cuánto costarían las mismas si estuvieran remuneradas. A tales fines, existen en el mundo tres métodos de cuantificación que difieren en su perspectiva, a saber: método generalista (consistente en establecer como valor de las tareas domésticas y de cuidado el correspondiente a una tarea remunerada única, en general correspondiente al servicio doméstico), el método especialista (que traduce con cierta especificidad la tarea doméstica y de cuidado no remunerada con la más asimilable en el mercado laboral remunerado, correspondiendo en general la de limpieza con el servicio doméstico, la de apoyo escolar con el docente y la de cuidados con el personal de la salud) y el método híbrido (que combina ambos y que, por lo general, utiliza como base de cálculo la remuneración del servicio doméstico conjuntamente con alguna tarea que deba ser evaluada especialmente).

A su vez, podemos destacar que el aporte que se realiza por las tareas domésticas y de cuidados no remuneradas al Producto Bruto Interno es marcadamente desigual, siendo que las mujeres aportan un 75,7% del mismo, equivalente a unas noventa y seis millones de horas diarias de trabajo no remunerado destinado a las mismas.

4. Avances en materia de regulaciones

² D' Alessandro, M., O' Donnell, V., Prieto, S., Tundis, F., Zanino, C., (2020), “*Los cuidados, un sector económico estratégico. Medición del aporte del Trabajo doméstico y de cuidados no remunerado al Producto Interno Bruto*”, Buenos Aires, Argentina, Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género, Secretaría de Política Económica, Ministerio de Economía de la Nación, p. 10

Se ha evidenciado, en los primeros años de este Siglo, un marcado progreso en el ámbito jurídico-legal en lo concerniente a la puesta en valor de las tareas domésticas y de cuidados no remuneradas. A continuación, y a partir de una enumeración que no pretende ni exhaustividad ni minuciosidad, enunciaremos brevemente algunas de ellas, en el entendimiento de que -sin agotar la agenda de políticas públicas adeudadas en tal sentido- dan cuenta de una dirección y una transición orientadas a la ampliación y el reconocimiento de algunos derechos esenciales.

4.1. El Código Civil y Comercial

Sin lugar a dudas, uno de los mayores avances regulatorios tendientes al reconocimiento de las tareas domésticas y de cuidados no remuneradas se ha dado con la reforma de nuestro Código Civil (hoy Código Civil y Comercial de la Nación) aprobada mediante la Ley N° 26.994 (del 8/10/2014) y cuya entrada en vigencia data del 1° de agosto de 2015. En lo que aquí nos ocupa, debemos poner el foco en la terminología adoptada por el artículo 660 de dicho plexo normativo, incluido dentro del Libro Segundo (*Relaciones de Familia*), Título VII (*Responsabilidad Parental*). El texto de la referida norma, en el Capítulo 5 -titulado “*Deberes y derechos de los progenitores. Obligación de alimentos*”- establece lo siguiente: “*Tareas de cuidado personal. Las tareas cotidianas que realiza el progenitor que ha asumido el cuidado personal del hijo tienen un valor económico y constituyen un aporte a su manutención.*”

Esta incorporación, desde luego, ha importado un notable avance en el marco del derecho privado de nuestro país, y ha dotado de operatividad a la cuantificación de ciertas obligaciones alimentarias que muchas veces se hallaban controvertidas.

4.2. Jubilación para amas de casa

A través de las moratorias previsionales que encontraron basamento en la Ley N° 24.476 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones), promulgada el 21 de noviembre de 1995 y en la Ley N° 26.970 (Sistema Integrado Previsional Argentino), promulgada el 9 de septiembre de 2014, se permitió a las mujeres que estuvieran en edad de acceder a los beneficios jubilatorios, y no tuvieran los aportes necesarios, completar su faltante a la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social).

Dichas regulaciones contemplaron con notables criterios de equidad, que las mujeres históricamente habían (y han) tenido menores posibilidades de ingreso a los mercados laborales; y también que la precarización laboral femenina ha tenido índices alarmantes en nuestro país. Sin embargo, esa sub-ocupación y la precarización laboral femeninas registran una penosa transversalidad en nuestra región, dado que, mientras que casi el 95% de los hombres de entre 25 y 65 años trabajan o buscan empleo, esa cifra disminuye al 66% en las mujeres del mismo rango etario (Marchionni, Gasparini, & Edo, 2018)

Es por ello que estas regulaciones tuvieron como beneficiarias, en mayor medida, a las mujeres, desde que las mismas tuvieron la posibilidad de saldar los aportes no realizados oportunamente por falta de empleo o por precarización en el mismo. Fruto de esta política, y a partir del año 2007, el porcentaje de mujeres sin ingresos propios, en zonas urbanas, se redujo del 35% al 10% (Berniell I., De la Mata, D. y Machado, M., 2019)

Entendemos, por tanto, que este tipo de legislación brega por un reconocimiento de las tareas domésticas y de cuidado, realizadas principalmente por mujeres, a la vez que reconoce la incidencia que la precarización laboral de las mismas tiene en su autonomía económica de la adultez. Ambos aspectos que, además, deben ser abordados de manera sincrónica en aras de combatir una pobreza evidentemente feminizada.

4.3. La jurisprudencia actual. Luces al final del túnel

En los últimos años la jurisprudencia de nuestros tribunales se ha pronunciado acerca de la compensación económica de las tareas domésticas y de cuidados no remuneradas. Esto, en general, al momento de la disolución de matrimonios y uniones convivenciales y prestando especial atención a la novedosa regulación que el Código Civil y Comercial de la Nación contiene en sus artículos 441 y 442 (Libro Segundo, Título 1º, Capítulo 8, Sección 3º- “Efectos del Divorcio”). A título ejemplificativo, podemos citar algunas sentencias en que los tribunales han realizado una lectura de la referida normativa, conjuntamente con el ya mencionado artículo 660 del nuevo Código Civil y Comercial, desde un abordaje integrador y con perspectiva de género.

Así, al determinar la compensación económica en el caso de un divorcio vincular, el Juzgado de Familia de la Ciudad de Paso de los Libres (Corrientes) se expidió, en fecha 6 de julio de 2017, en el marco de los autos caratulados “*INCIDENTE DE COMPENSACION ECONOMICA EN AUTOS CARATULADOS “L., J. A. C/L., A. M. S/ DIVORCIO”*”, Expte. N° I03 13301/02, haciendo lugar a la compensación económica solicitada por la Sra. L.A.M. con raigambre en expresiones como las que siguen: “*...la Sra. L. contrajo matrimonio con 23 años de edad y a lo largo de la vida en común, con la salvedad del empleo que mantuvo al principio de la unión, brindó dedicación a la familia y a la crianza de sus hijas, decisión autónoma, pero que no quita que al tiempo en que se produce la ruptura matrimonial, la mujer queda en una situación laboral muy comprometida...*” y “*...el esfuerzo aportado en la crianza de sus hijas y la organización del hogar fueron en detrimento de su independencia individual...*”.

Asimismo, al determinar la compensación económica en el caso del cese de una Unión Convivencial, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 92 -en una sentencia dictada el 17 de diciembre de 2018 y que fuera luego confirmada por el órgano *a-quem*- se expidió en el marco de los autos caratulados “*M. L., N. E. c/ D. B., E. A. S/ FIJACIÓN DE COMPENSACIÓN ARTS. 524 Y 525 C.C.C.N.*”, Expte. N° 4594/2016. Allí, la Dra. María Victoria Famá (Jueza a cargo) hizo lugar al planteo de la actora y estableció una cuantiosa suma que fue fijada con un criterio resarcitorio tendiente a corregir un desequilibrio provocado por la unión entre las personas, la dinámica familiar adoptada y la posterior ruptura del vínculo.

Se destaca, en ambos fallos, la perspectiva de género utilizada tanto en términos conceptuales como también metodológicos, dado que desde allí las magistradas evaluaron integralmente las pruebas que se aportaron y mensuraron el cálculo y el monto de las justas reparaciones.

5. Visibilización de las “suplencias”

Lo que abordaremos en este apartado está directamente relacionado con las tareas domésticas y de cuidados no remuneradas y con la evidente feminización de las mismas, lo que ha sido apuntado anteriormente. A modo de repaso, podemos señalar que dichas tareas comienzan a ganar algún grado de visibilización y que, de dicha puesta en escena, surgen nuevos desafíos, entre los cuales se destaca el abordaje del carácter productivo-económico que dichas tareas merecen. Por ello, presentamos el reciente trabajo elaborado por la Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género, del Ministerio de Economía de la Nación, en el cual se brinda un panorama novedoso acerca de la cuantificación de aquellas tareas y de la incidencia de las mismas en el Producto Bruto Interno de nuestro país al analizar

las mismas desde su costo de reemplazo. Y, a partir de aquí, es donde retomaremos el análisis, ya que al utilizarse ese costo de reemplazo como metodología de cálculo y elegirse el método “generalista” -tal como fuera descrito en el apartado 3) del presente trabajo- se está recurriendo como unidad de medida el salario promedio del personal de servicio doméstico.

Decimos esto, porque casi la totalidad del trabajo doméstico remunerado es realizado por mujeres en nuestro país, y un 60% de las trabajadoras con jornadas plenas reciben como contraprestación salarios por debajo del establecido como mínimo, vital y móvil. (Sanchis, N.; Rodríguez Enriquez, C. (Coord.); Pérez Rial, A.; Stevens, C.; Landre, E. y Bergel, M, 2011).

La importancia de poner el foco sobre la feminización y precarización laboral de las tareas de servicio doméstico radica en no caer en la trampa de una nueva invisibilización. Es decir, si la inconmensurable faena de evidenciar y “economizar” las tareas domésticas y de cuidado no remuneradas encuentra, muchas veces, obstáculos provenientes de un arraigado y prestigioso “sentido común”, no podremos permitirnos que algo similar nos suceda con aquellas reemplazantes –aun remuneradas- que ocupan el lugar de ciertos grupos de mujeres en procura de una mayor y justa autonomía.

Por ello, entendemos fundamental ponerle nombre a esas “reemplazantes”, partiendo de premisas bien claras. Se trata, en su gran mayoría, de mujeres que perciben salarios que, aun cuando se ajustan a la legislación vigente, las colocan en los últimos eslabones de ingresos de la sociedad económicamente activa, en tanto “...el 43,3% se encuentra en el primer quintil de ingreso y el 71,4% entre el primer y el segundo quintil...”³.

³ Sanchis, N.; Rodríguez Enriquez, C. (Coord.); Pérez Rial, A.; Stevens, C.; Landre, E. y Bergel, M. (2011), “Cadenas Globales de Cuidados: el papel de las migrantes paraguayas en la provisión de cuidados en Argentina”, Buenos Aires, Argentina, ONU Mujeres, p.29

Se trata, por todo lo expuesto anteriormente, de una problemática redistributiva que no puede quedar afuera de una agenda feminista verdaderamente inclusiva y transversal.

5.1. El servicio doméstico en nuestro país

La actual organización social de los cuidados, altamente mercantilizada, provoca que muchos de los hogares con mayores ingresos contraten a trabajadoras del servicio doméstico para resolver las cuestiones relacionadas a la manutención del hogar y el cuidado de dependientes (niñxs y adultxs mayores).

En nuestro país, el trabajo de servicio doméstico y de cuidados se encuentra caracterizado, como dijimos anteriormente, por la precariedad y la informalidad. Esto, a su vez, obedece a que dichas tareas son realizadas en el interior de los hogares, lo que dificulta una fiscalización por parte de los organismos de contralor. Asimismo, se trata de tareas que son ejercidas individual y aisladamente, lo que dificulta cualquier tipo de unión y/o asociación. Y algo que no resulta menor para dotar de peculiaridad a este tipo de tareas es que suele estar caracterizado por un halo de intimidad entre las partes, lo que torna dificultosa la separación entre elementos objetivos y subjetivos propios de cualquier relación de trabajo (Messina, 2016).

Prueba de la informalidad y precariedad antes señaladas, es que estas trabajadoras reciben en promedio, por su ocupación principal, un ingreso mensual que apenas supera el 35% del promedio para el total de los ocupados, reduciéndose al 31% al compararlo con el resto de los trabajadores informales. Respecto de la precarización, los indicadores son contundentes y no dejan demasiado margen a interpretaciones optimistas. Sin embargo, y aunque resulta insuficiente, se evidencia una incipiente mejora en términos de regularización desde principios del Siglo que corre, dado que los número indicaban, a finales del año 2003,

que casi el 95% del trabajo doméstico era prestado en la informalidad, mientras que dicho índice se ubica alrededor del 80% en los últimos años. (Messina, 2016)

5.2. Condiciones jurídico-laborales

Comencemos este apartado con un dato que resulta contundente. Durante muchos años las trabajadoras de servicio doméstico se encontraron injustamente excluidas de las regulaciones laborales comunes al resto de los trabajadores y trabajadoras del sector privado. Por décadas, la actividad se halló bajo la regulación del Decreto-Ley N° 326/56, dictado por el gobierno de facto ejercido por Pedro E. Aramburu luego del golpe de Estado iniciado por la autoproclamada Revolución Libertadora el 16 de septiembre de 1955. Dicho Decreto, de corte eminentemente conservador, estableció condiciones de menor protección para las trabajadoras de servicio doméstico e implicó niveles de discriminación que perduraron hasta no hace muchos años.

Con la sanción de la Ley N° 26.844 (Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares), del 3 de abril de 2013, se estableció una equiparación entre el estatuto laboral de las personas trabajadoras del servicio doméstico y el resto de los trabajadores del sector privado que se encuentran amparados por la Ley N° 20.744, del 13 de mayo de 1976. A partir de allí, se estableció la aplicación de la nueva normativa a todas las modalidades del trabajo doméstico, con independencia de las tareas o el número de horas laboradas. A su vez, se fortalecieron aspectos de la relación laboral, desde la faz de la empleada, relativos al salario, las vacaciones, aguinaldo (SAC), protección contra el despido, trabajo de menores de edad y seguro contra riesgos del trabajo, entre algunos otros.

La nueva legislación reviste, sin lugar a dudas, un loable avance en materia de regulaciones y concesión de derechos, aunque como hemos señalado anteriormente las deudas

con este sector son abundantes y aún hoy nos invitan a revisar aspectos formales y sustantivos que rodean este tipo de tareas que constituyen ejes fundamentales al pensar críticamente el abordaje estructural de la feminización de la pobreza y las inequidades en el reparto de las tareas de cuidado.

6. Desafíos para los feminismos actuales.

De cara a los escenarios antes presentados, existen múltiples desafíos que se abren paso y ante los cuales las diversas corrientes del feminismo deben tomar posición. La evidencia de la heterogeneidad de las tareas domésticas y de cuidado que no son remuneradas, y el desigual reparto de las mismas, abre la puerta de los hogares que hasta hace unos años se encontraban vedadas a la vida pública y, por tanto, a la política. Desde antaño las teorías económicas pasaron por alto (¿inocentemente?) el tratamiento de aquellas tareas, su reparto y su incidencia en la macroeconomía. Ni los economistas clásicos (Adam Smith y David Ricardo), ni sus cuestionadores desde el marxismo, ni mucho menos los representantes del liberalismo económico de la Escuela de Austria, dieron cuenta de un fenómeno que permanecía encriptado bajo curiosas combinaciones de sentido común, esencialismos y privilegios patriarcales. Recién con algunas perspectivas feministas la cuestión del trabajo doméstico y de cuidados retomó los análisis del marxismo, desmenuzando su incidencia en la acumulación del capital. (Rodríguez Enriquez, 2012)

Tampoco fueron suficientemente felices algunos de los abordajes que, desde las teorías de la justicia, se abrieron paso a partir de la segunda mitad del Siglo XX. Ni las teorías de la justicia distributiva con pretensiones universalistas, como la esbozada por John Rawls en sus obras más reconocidas (*Teoría de la Justicia*, de 1971 y *Liberalismo Político*, de 1993), ni muchas de las objeciones que se desplegaron a partir de los señalamientos esbozados desde el

liberalismo político por autores como Jürgen Habermas o Ronald Dworkin. En todas esas teorizaciones la puerta de los hogares permanecía cerrada, y se establecían cuestionables dicotomías entre vida pública y vida privada, razón pública y razón privada y, claro está, moral pública y moral privada.

Es por ello que uno de los más grandes desafíos ha sido, y continúa siendo, la politización de la familia, la idealización de políticas públicas intra-hogares y el descorrimiento de un velo detrás del que se entretejen algunas de las inequidades que hemos señalado más arriba. Como señala Rodríguez Enríquez, “...*El cuidado aparece así como un problema de política pública, que se escapa por tanto del terreno estricto de lo privado y de su naturalización como un asunto de mujeres...*”.⁴

Otro de los desafíos pendientes será el de abordar con la determinación suficiente aquellas estructuras que resultan condicionantes de cierta feminización de la pobreza. Esto, en tanto la “feminización” del cuidado se extiende al mercado del trabajo formal y, como vimos anteriormente, también al informal. A partir de allí se evidencia una sobrerrepresentación femenina en esos sectores del mercado laboral (servicio doméstico, educación y salud), caracterizados por condiciones de trabajo y salariales que se ubican en los márgenes inferiores. (Rodríguez Enríquez, 2012).

6.1. Prioridades y modelos: reconocimiento o redistribución

La visibilización y consideración económica de las tareas domésticas y de cuidado no remuneradas, ha sido afrontada en los últimos años desde diversas manifestaciones del

⁴ Rodríguez Enríquez, C. (2012) “*La cuestión del cuidado: ¿El eslabón perdido del análisis económico?*”, Revista Cepal, 106, p. 28

feminismo. A su vez, se trata de una problemática que puede ser analizada a partir de los estudios de la justicia social que, desde la filosofía, pretende dar cuenta de los criterios y mecanismos para detectar determinadas injusticias en el seno de una sociedad, conceptualizarlas y proporcionar las herramientas para su comprensión y posible abordaje.

La concepción y el análisis que se proponga para abordar la invisibilización de dichas tareas, su comprensión desde la economía productiva y su injusta distribución, estará signada por el modelo que se adopte. Durante poco más de un Siglo, ese abordaje estuvo focalizado en la justicia distributiva, asumiendo que la idea de justicia social era esencialmente una cuestión de re-distribución de la riqueza y los ingresos. Sin embargo, este paradigma viene siendo cada vez más desafiado en los últimos tiempos por aquella concepción que entiende que la justicia es, prioritariamente, una cuestión de reconocimiento y de respeto de las diferencias.

Brevemente, podemos decir que para la concepción que entiende a la justicia social como redistribución, la raíz de las injusticias sociales estará colocada en las estructuras de las mismas sociedades, y se verán reflejadas en la explotación y la marginación económica y en la pobreza e indigencia. Por ello, los abordajes desde estas concepciones estarán focalizados en la redistribución de la riqueza y los ingresos, la reorganización de la división del trabajo y los cambios estructurales en los regímenes de la propiedad.

Por otro lado, los abordajes desde la perspectiva de la justicia como reconocimiento estarán enfocados en lograr el respeto a las diversidades y en evitar las asimilaciones y las normalizaciones. Esta perspectiva, de herencia hegeliana, tendrá como objetivo “...un mundo que acepte la diferencia, en el que la integración en la mayoría o la

*asimilación de las normas culturales dominantes no sea el precio que hay que pagar por un respeto igual... ”.*⁵

Ambas concepciones han confrontado en los últimos tiempos acerca de la mejor y más prioritaria manera de enfrentar las injusticias en el seno de nuestras sociedades, y la atinente a la división y cuantificación de las tareas domésticas y de cuidado no escapa a ellas. Los defensores de la concepción de la justicia como redistribución -heredera de la lucha de ciertas izquierdas y movimientos obreros; pero también defendida desde la academia por figuras como François Dubet- convendrán en que resulta imprescindible abordar la estructura económica en su conjunto y hasta pondrán en tela de juicio la propia viabilidad del sistema capitalista tal como hoy lo concebimos. Asimismo, entenderán como insuficientes las reivindicaciones ancladas en el respeto de las diferencias sostenidas por los defensores de la justicia como reconocimiento (aquí podríamos ubicar a algunos neo-hegelianos como Axel Honneth, Charles Taylor y Will Kymlicka). Estos últimos, a su vez, alegarán que aquella concepción resulta excesivamente materialista y ajena a las injusticias específicas sufridas por cada minoría particular, sosteniendo que la universalización del abordaje corre con el peligro de conducir a una nueva invisibilización normalizadora.

Con la presentación somera de ambos paradigmas, podemos nuevamente repensar algunas de las cuestiones que hemos venido advirtiendo acerca de las tareas domésticas y de cuidado que no son remuneradas, pero también –y quizás con mayor profundidad- aquellas tareas que, siendo remuneradas, se encuentran cercadas por un esencialismo y una naturalización que impiden un cuestionamiento verdaderamente integral. Es decir, podremos repensar si más allá de brindar un reconocimiento, visibilidad y puesta en valor de las tareas

⁵ Honneth, A. y Fraser, N. (2006) “*¿Redistribución o Reconocimiento? Un debate político-filosófico*”, Madrid, España, Ediciones Morata, p. 17

de cuidado realizadas por la mujeres en el ámbito familiar, no será preciso abordar todo el entramado económico estructural que relega salarialmente aquellas tareas que son encarnadas mayormente por las mujeres (como dijéramos, el sistema de salud, la docencia y el servicio doméstico). Ello, aun cuando podamos acordar con Nancy Fraser en que el análisis de este tipo de cuestiones -que se encuentran en una zona gris- deba ser abordado desde una óptica bidimensional que combine metodologías y criterios de ambos paradigmas.

6.2. Feminismos aburguesados

Lo que mencionáramos anteriormente respecto de ese viento de cola que en los últimos años evidencia la concepción de la justicia como reconocimiento, ha provocado una especie de transición en las reivindicaciones de algunos feminismos. Así, se viró el foco de la división sexual del trabajo y su inserción en las estructuras económico-sociales hacia un feminismo focalizado en la cultura, las identidades y las diferencias, lo que ha comportado un desplazamiento del centro de gravedad en las reivindicaciones políticas de género (Fraser, 2012). Esto ha provocado una suerte de subordinación de los conflictos socio-económicos a los culturales, aunque sin poder concluir que esa haya sido la intención de este tipo de reivindicaciones.

Es decir, no puede endilgarse un aburguesamiento de ciertos feminismos sin señalar que ciertas reivindicaciones, por demás justas, son “devoradas” por un sistema superestructural que las elige, moldea y prioriza en desmedro de algunos reclamos redistributivos que pondrían en jaque las propias bases de ese mismo sistema. Esta ampliación de los abordajes del feminismo, por la vía del paradigma del reconocimiento, representó para muchos sectores la superación de un análisis demasiado materialista y economicista, a la vez

que abrió paso al desmenuzamiento de ciertos patrones culturales anclados en sociedades androcéntricas y que excedían las problemáticas redistributivas.

He aquí el peligro de que el abordaje por la vía del reconocimiento abra muchas dimensiones y permita repensar muchos trazos culturales, identitarios y deconstructivos (por demás necesarios y plagados de injusticias) a la vez que ensombrezca y quite de la escena principal a las reivindicaciones redistributivas. Como hemos visto a la largo de este trabajo, las cuestiones del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado se encuentran atravesadas por ambas dimensiones y, a riesgo de resultar reiterativos, podríamos coincidir con que un abordaje bidimensional permitiría dar cuenta, lo más amplia e integralmente posible, de las múltiples cuestiones que deben ser atendidas en su análisis.

En el estudio de la desigualdad y la pobreza debe imperar la perspectiva de género y, a su vez, es preciso comprender que las relaciones de género –tal y como se encuentran establecidas- “...sostienen y reproducen la actividad económica y contribuyen a generar pobreza y desigualdad...”⁶

Es por eso que coincidiremos con Nancy Fraser en que ciertos feminismos deben prestar mucha atención a la desviación de sus programas y al peligro que acecha (fundamentalmente en presencia de neoliberalismos o democracias liberales de mercado) y amenaza con que sus reivindicaciones se inscriban en estructuras pre-moldeadas que tamicen las cuestiones relativas a la división sexual del trabajo, la feminización de la pobreza, la desigualdad de ingresos, y otras tantas que se anclan en esas organizaciones sociales del mercado, la propiedad y el trabajo.

⁶ D’Alessandro, M. (2018) “*Economía feminista. Cómo construir una sociedad igualitaria (sin perder el glamour)*”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Ed. Sudamericana, p. 95

Es también un desafío del feminismo no permitirse la miopía propia del aburguesamiento, dado que “...*El resultado sería un caso clásico de desarrollo combinado y desigual; los logros más recientes del feminismo en el eje del reconocimiento habrían coincidido con un progreso estancado o un retroceso en el eje de la redistribución...*”⁷

7. Conclusiones finales

Del recorrido realizado en este trabajo pueden extraerse conclusiones variadas. También una serie de interrogantes que deben ayudarnos a re-pensar algunas de las estructuras heredadas, y también problematizar los distintos abordajes críticos que aún hoy se siguen utilizando.

En primer lugar, asumiremos que nos encontramos en una transición, que ha comenzado por reconocer una división sexual del trabajo y la invisibilización de las tareas domésticas y de cuidados no remuneradas. Logrado un cierto consenso en dichas conceptualizaciones, el desafío pasará por encontrar la manera de cuantificar económicamente esas tareas, a la par que se libran las batallas culturales necesarias para que la mentada división de las labores por géneros abandone su refugio de naturalización y práctica de sentido común.

Otra de las cuestiones que deberá ser objeto de problematización, como hemos visto, será la de proponer acciones afirmativas que tiendan a equilibrar la tan diseminada feminización de la pobreza. Esto también debería ser encarnado desde un abordaje bidimensional, a la Fraser, enfatizando la denuncia de la precarización y las brechas salariales

⁷ Fraser, N. (2012) “*La política feminista en la era del reconocimiento: un enfoque bidimensional de la justicia de género*”, Trad. Marta Postigo Asenjo, Revista Arenal, Universidad de Granada, Vol. 19, Número 2, p. 271

en aquellas tareas que seguirán estando mayormente feminizadas hasta que las matrices que las estructuran sean verdaderamente conmovidas.

Esto, sin que pretenda esbozarse una perspectiva pesimista del camino recorrido. Hemos destacado múltiples avances legales y culturales que, además de abordar la problemática desde la óptica del reconocimiento lo han hecho, tal vez con menor profundidad, desde la redistributiva.

El camino a recorrer es largo, quizás infinito, pues no habrá posibilidad de imaginar un estadio de equilibrio en que estas tensiones puedan pensarse como saldadas. También, como hemos señalado, aparecerán atajos y falsos senderos que convendrá evitar, si es que lo que se desea subvertir es la propia estructura en la que se inscriben las prácticas de la inequidad y que son indisolublemente condicionadas por aquella.

Si nos ceñimos a la cuantificación y puesta en valor de las tareas domésticas y de cuidados no remuneradas, será preciso tomar real dimensión del impacto macro y microeconómico al que nos enfrentaríamos. Vimos que, en un cálculo que metodológicamente resultaría conservador, la suma de dichas tareas –debidamente cuantificadas y monetarizadas– superaría el aporte que cualquier actividad realiza al Producto Bruto Interno de nuestro país.

Debemos intentar anticipar, si nos fuera posible, cuáles serán los intereses –incluso supraestatales– que deberían ser objeto de revisión y cuestionamiento. En ese sentido, por supuesto, habrá una resistencia que será proporcional y que pretenderá vedar a cualquier precio el cambio de las reglas de juego. Más aún, en el entendimiento de que esas reglas de juego han sido establecidas unilateralmente, enmascaradas de relato histórico y de determinismo socio-cultural.

La superación de este tipo de injusticias, atadas con el doble nudo de un hilo invisible a nuestra moldeada idiosincrasia, únicamente podrá ser conseguida mediante el

desmantelamiento de los obstáculos institucionales que cercenan la plena participación de todas las personas afectadas, un precio que hace rato se paga por padecer democracias de baja intensidad, recogiendo una terminología del sociólogo portugués Boaventura de Sousa Santos.

Una de las cuestiones centrales del abordaje estará signada por la implementación de políticas públicas que no consideren al hogar y a la familia como estratos cerrados e inaccesibles. Ello, sumado a cierta administración tendenciosa de las libertades individuales y la moralidad privada -propias de la Modernidad- ha producido un desdoblamiento de la vida social que ha servido de plataforma a la consolidación de algunas de las injusticias que hemos señalado. Retomando la repetida sentencia de Silvia Federici ("*lo personal es político*"), resultará esencial desarmar esa dicotomía entre lo público y lo privado en la ardua tarea de la visibilización y puesta en valor de lo que ocurre puertas adentro de los núcleos familiares.

Para tan faraónica misión, las diversas corrientes del feminismo deberán buscar y delimitar la mayor cantidad de puntos de acuerdo, y desde allí consolidar una fortaleza que deberá empezar por conmover un discurso entretejido de sentidos comunes que tiene como principal fortaleza la invisibilidad de su centro y de sus lugares de enunciación.

Este camino, como dijéramos, parece tener una dirección auspiciosa y prometedora, y no deberá perderse de vista que se trata de un tránsito epocal. Cualquier triunfo que pretenda erigirse como lugar de llegada deberá ser nuevamente cuestionado. Los cantos de sirena brotarán a cada momento, y el verdadero desafío estará en continuar navegando en la misma dirección. Después de todo, quizás se trate solo de eso.

8. Bibliografía

- Berniell, I.; De la Mata, D. y Machado, M. (2019) “*La dependencia en la vejez y las pensiones no contributivas*” <https://nadaesgratis.es/jose-luis-ferreira/la-dependencia-en-la-vejez-y-las-pensiones-no-contributivas>

- D' Alessandro, M., O' Donnell, V., Prieto, S., Tundis, F., Zanino, C., (2020) “*Las brechas de género en la Argentina. Estado de situación y desafíos*” y “*Los cuidados, un sector económico estratégico. Medición del aporte del Trabajo doméstico y de cuidados no remunerado al Producto Interno Bruto*”, Buenos Aires, Argentina, informes elaborados por la Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género, Secretaría de Política Económica, Ministerio de Economía de la Nación.

- D'Alessandro, M. (2018) “*Economía feminista. Cómo construir una sociedad igualitaria (sin perder el glamour)*”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Ed. Sudamericana.

- Federici, S. (2018) “*El patriarcado del salario. Críticas feministas del marxismo*”, Madrid, España, Ed. Traficantes de Sueños.

- Fraser, N. (2015) “*Fortunas del feminismo. Del capitalismo gestionado por el Estado a la crisis neoliberal*”, Trad. Cristina Piña Aldao, Madrid, España, Ed. Traficantes de Sueños.

- Fraser, N. (2012) “*La política feminista en la era del reconocimiento: un enfoque bidimensional de la justicia de género*”, Trad. Marta Postigo Asenjo, Revista Arenal, Universidad de Granada, Vol. 19, Número 2, p. 267-286.

- Honneth, A. y Fraser, N. (2006) “*¿Redistribución o Reconocimiento? Un debate político-filosófico*”, Madrid, España, Ediciones Morata.

- Marchionni, M.; Gasparini, L.; Edo, M. (2018), *“Brechas de género en América Latina, un estado de situación”*, Caracas, Venezuela, Ed. CAF - Corporación Andina de Fomento.

- Messina, Giuseppe M. (2016) *“Las condiciones del trabajo doméstico remunerado en Argentina: La provisión de cuidados”*; Universidad Complutense de Madrid; Cuadernos de Relaciones Laborales; 34; 1; 6-2016; 83-106.

- Naciones Unidas, CEPAL, (2013) *“Redistribuir el cuidado. El desafío de las políticas”*, Santiago de Chile.

- Rodríguez Enríquez, Corina (2007) *“Economía del cuidado, equidad de género y nuevo orden económico internacional”* en *“Del Sur hacia el Norte: economía política del orden económico internacional emergente”*, Parte IV, Buenos Aires, Argentina, CLACSO - Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

- Rodríguez Enríquez, Corina (2012) *“La cuestión del cuidado: ¿El eslabón perdido del análisis económico?”*, Revista Cepal, 106, p. 23-35.

- Sanchis, N. y Rodríguez Enríquez, C. (Coord.); Pérez Rial, A.; Stevens, C.; Landre, E. y Bergel, M. (2011) *“Cadenas Globales de Cuidados: el papel de las migrantes paraguayas en la provisión de cuidados en Argentina”*, ONU Mujeres, Buenos Aires, Argentina.

